



Comunidad de Madrid

SERVICIO DE REGISTROS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA.
RONDA DE SEGOVIA Nº 52, 2ª PLANTA
28005 - MADRID

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, por el que se establece el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, tras inspección in situ por el Servicio competente, se procede a actualizar de oficio las actividades, y una vez comunicada dicha actualización a la Agencia Española de Consumo, Seguridad alimentaria y Nutrición del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se informa que:

La empresa LABORATORIOS BOHM, S.A. queda inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, con los siguientes datos:

Nombre o Razón Social LABORATORIOS BOHM, S.A.	NIF A28843852
Domicilio Social CL. MOLINASECA Nº 23 P.I. COBO CALLEJA 28947 FUENLABRADA MADRID	
Domicilio de la Industria CL. MOLINASECA Nº 23 P.I. COBO CALLEJA 28947 FUENLABRADA MADRID	
Número de Registro Sanitario	31.02694/M
Actividades de la Industria 31 - ADITIVOS, AROMAS, ENZIMAS Y COADYUVANTES TECNOLOGICOS 1 - FABRICACION Y/O ELABORACION Y/O TRANSFORMACION 06 - EDULCORANTES ARTIFICIALES	



REGISTRO DE SALIDA

Ref:07/174051.9/16 Fecha:12/02/2016 07:56



Registro de la Consejería de Sanidad
Registro Consejería de Sanidad (Aduana)
Destino: LABORATORIOS BOHM, S.A.



Comunidad de Madrid

SERVICIO DE REGISTROS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA.
RONDA DE SEGOVIA Nº 52, 2ª PLANTA
28005 - MADRID

Sin perjuicio de las demás autorizaciones que fueran preceptivas, ha quedado inscrita la industria
LABORATORIOS BOHM, S.A.

en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, con el número:

31.02694/M

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente impone al solicitante, y en particular de las siguientes:

- a) Someterse la empresa solicitante a la inspección y control de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y demás normativa concordante.
- b) Implantar y mantener actualizado el sistema de autocontrol permanente basado en los principios de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC). A efectos de los controles oficiales, la documentación y los registros de la aplicación efectiva del sistema citado deberán estar disponibles en todo momento; y todo ello según lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.
- c) A cumplir con las previsiones en materia de trazabilidad que recoge el artículo 18 del Reglamento 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 28 de enero, y singularmente poner en práctica sistemas y procedimientos para identificar a las empresas a las que hayan suministrado sus productos y poner esta información a disposición de las autoridades competentes si éstas así lo solicitan.
- d) A cumplir con las previsiones del artículo 6 del Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 29 de abril de 2004, relativo a controles oficiales, registro y autorización, y en particular, velar por que esta Dirección General de Salud Pública disponga continuamente de información actualizada sobre los establecimientos, notificándole cualquier cambio significativo en las actividades que se lleven a cabo así como del cierre de establecimientos existentes.

MADRID, 9 DE FEBRERO DE 2016
JEFE DE SERVICIO DE REGISTROS
OFICIALES DE SALUD PÚBLICA

Carmen Fernández Aguado

Cualquier cambio (titular, domicilio, etc..) o cese de la actividad debe ser comunicado al
SERVICIO DE REGISTROS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA.